

tado 2, que los Jefes de los centros directivos proveerán al personal Inspector de un carné u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

El mismo Reglamento establece en sus artículos 45, 46 y 49 que en las comunicaciones, diligencias y actas se hará constar la identificación de los funcionarios que las suscriben.

En el ámbito de la Inspección de Aduanas y de Impuestos Especiales se considera fundamental que la identificación del funcionario que realice funciones de inspección se efectúe, además de con su nombre y firma, con un sello personal que deberá ser impuesto en todas las actuaciones que practique.

En virtud de lo anterior, he resuelto:

Primero.—Aprobar el modelo de sello de identidad que figura como anejo de la presente Resolución para los funcionarios Inspectores y Subinspectores, que desempeñen puestos de trabajo en la esfera de la Inspección de Aduanas y de Impuestos Especiales.

Segundo.—La imposición del sello de identidad será obligatoria en todas las actuaciones inspectoras que deban ser documentadas con los datos necesarios para la identificación del funcionario o funcionarios actuando/s con su firma.

Tercero.—En los casos de sustracción o pérdida del sello de identidad, su titular deberá comunicarlo al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales o al Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales, según la adscripción de los funcionarios.

Cuarto.—En tanto no se disponga del sello ajustado al modelo del anejo seguirá utilizándose el vigente hasta la fecha.

Madrid, 14 de marzo de 1994.—El Director del Departamento, Joaquín Bobillo Fresco.

#### ANEJO UNICO

1. El sello tendrá forma rectangular y sus dimensiones serán de 40 x 11 mms.
2. En él aparecerán, a la izquierda, el escudo constitucional de España y, a su derecha, la siguiente leyenda:

Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Aduanas e ILEE.-Inspección  
(Número Registro de Personal).

**7374** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 24 y 26 de marzo de 1994, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 24 y 26 de marzo de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de marzo de 1994.

Combinación ganadora: 13, 45, 44, 22, 7, 40.  
Número complementario: 47.  
Número del reintegro: 6.

Día 26 de marzo de 1994.

Combinación ganadora: 48, 34, 31, 21, 49, 40.  
Número complementario: 32.  
Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 31 de marzo de 1994 a las veintiuna treinta horas y el día 2 de abril de 1994 a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 28 de marzo de 1994.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7375** *RESOLUCION de 4 de marzo de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 1994.*

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece en su artículo 56, que las Administraciones educativas fomentarán la colaboración con instituciones para la formación del profesorado con el fin de garantizar una oferta diversificada y de calidad.

En este sentido, el Ministerio de Educación y Ciencia viene desarrollando una política de ayudas a Movimientos de Renovación Pedagógica y otras instituciones para favorecer las iniciativas sociales que contribuyan a convertir en realidad el mandato legal establecido en la LOGSE, y sirvan para que el profesorado pueda optar entre un amplio abanico de posibilidades para llevar a cabo su perfeccionamiento.

Uno de los medios que se consideran más idóneos para la consecución de este objetivo es la suscripción de Convenios de colaboración en los que se determine un adecuado mecanismo para la realización de actividades que incidan en la formación del profesorado. En esta línea el Ministerio de Educación y Ciencia viene suscribiendo estos Convenios de colaboración con instituciones y organizaciones, estableciéndose a través de los mismos una comunicación e información mutua que dados sus resultados positivos se pretende fomentar, canalizando por esta vía el apoyo a Movimientos de Renovación Pedagógica, asociaciones e instituciones que, sin ánimo de lucro, organicen acciones de formación permanente.

De otra parte se contempla la posibilidad de continuar para el ejercicio de 1994 efectuando convocatoria pública para la concesión de subvenciones para actividades concretas organizadas por dichos movimientos y otras instituciones.

En su virtud, de conformidad con la base novena de la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos, esta Secretaría de Estado de Educación ha dispuesto:

#### 1. Convocatoria

1.1 Se convocan ayudas económicas para la organización durante el año 1994 de actividades de formación dirigidas a profesores que imparten su docencia en niveles educativos o modalidades anteriores a la Universidad.

1.2 El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 25.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.421B.481 del ejercicio de 1994.

#### 2. Beneficiarios

2.1 Podrán beneficiarse de dichas ayudas los Movimientos de Renovación Pedagógica, las asociaciones de profesores, fundaciones pedagógicas y otras instituciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que organicen actividades dirigidas al profesorado con destino en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia o que tengan carácter nacional o internacional.

2.2 No participarán en esta convocatoria aquellos que las dirijan, exclusivamente, a los docentes de las Comunidades Autónomas de Extremadura y Madrid, por tener suscrito el Departamento convenios de colaboración en esta materia con dichas Comunidades Autónomas, por lo que deberán solicitarlas de acuerdo con las bases que éstas establezcan en sus convocatorias respectivas.

#### 3. Solicitudes y documentación

Las instituciones que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán sus solicitudes por medio de instancia, según modelo que figura en el anexo I de esta Resolución, a la que acompañarán la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el contenido que en esquema se detalla en el anexo II.
- b) Presupuesto, según anexo III, teniendo en cuenta los módulos económicos que figuran en el anexo IV.
- c) Copia compulsada de los documentos que acreditan su constitución legal y fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- d) Fotocopia de la cédula o tarjeta de identificación fiscal.

#### 4. Plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se efectuará durante el mes de abril de 1994.

#### 5. Tramitación de expedientes

Las solicitudes y documentación complementaria serán remitidas directamente a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo es necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

#### 6. Adjudicación de las ayudas

6.1 Se financiarán prioritariamente aquellas actividades que contribuyan a la formación del profesorado en la línea de los aspectos fundamentales de la actual política educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, teniendo como objetivo:

- a) La mejora de la función docente, tanto en lo referente a la actuación en el aula como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica de los ciclos, departamentos, divisiones o seminarios.
- b) La formación encaminada a la implantación de los nuevos ciclos y etapas educativas.
- c) La relación de la actividad de formación con proyectos para la educación en valores y atención a la diversidad.
- d) Los intercambios de experiencias educativas entre distintos colectivos interesados en la renovación pedagógica.

6.2 La cuantía de las ayudas económicas se fijará teniendo en cuenta la duración del periodo de celebración, el número de asistentes, las características de las actividades de formación y los módulos económicos que se especifican en el indicado anexo IV, referidos a gastos de enseñanza y material.

#### 7. Comisión de selección

El estudio de las solicitudes y su propuesta de resolución será realizado por una Comisión de selección integrada por:

El Subdirector general de Formación del Profesorado o persona en quien delegue que actuará de Presidente.

El Jefe del Servicio de Gestión Económica de la Subdirección general de Formación del Profesorado.

El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Un Asesor Técnico Docente de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

La Jefa de Sección de Becas y Ayudas de la Subdirección General de Formación del Profesorado que actuará de Secretaria.

#### 8. Resolución

8.1 La Comisión de selección, estudiadas las solicitudes recibidas, formulará ante la Dirección General de Renovación Pedagógica propuesta de resolución a los efectos de que antes del día 30 de junio de 1994 tenga lugar la concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

8.2 La concesión de las ayudas se determinará por resolución de esta Secretaría de Estado de Educación y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», incluyendo una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía concedida en cada caso y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación y justificación.

8.3 La concesión y disfrute de ayuda económica para organización de actividades de formación del profesorado no establece reconocimiento de dichas actividades para su acreditación y obtención de complemento retributivo por los participantes.

#### 9. Percepción de la ayuda

9.1 El pago de las ayudas concedidas se efectuará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Formación del Profesorado, y que serán puestas en conocimiento de los interesados con la misma fecha en la que se les participe la concesión de las mismas.

9.2 Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. También procederá la modificación de la resolución de la concesión, el reintegro del exceso que corresponda y el abono del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, cuando el importe de la otorgada sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### 10. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, conforme al número 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las siguientes:

- a) Acreditar ante la Subdirección General de Formación del Profesorado la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda. Asimismo, deberá justificarse el número de participantes en la actividad, remitiendo a dicha Subdirección relación nominal de los mismos con especificación de su domicilio y centro docente de destino.
- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Subdirección General de Formación del Profesorado y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- c) Comunicar a la Subdirección General de Formación del Profesorado, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

Madrid, 4 de marzo de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**ANEXO I**  
**Modelo de Instancia**  
**AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACION**

Ministerio de Educación y Ciencia Provincia: .....

Don/ Doña ..... D.N.I. ....

con domicilio en ..... Localidad .....

Código postal ..... Teléfono ..... Representante legal de la Entidad: .....

Denominación:	
dirección:	
Localidad	Teléfono:
Código Postal:	Nº de Identificación Fiscal:

Banco o Caja:	Nº de Sucursal o Agencia:	Calle o Plaza de la Agencia:
Código:	Código:	
Localidad de la Agencia:	Provincia:	Nº Cuenta, Libreta:

SOLICITA de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de marzo de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, se le conceda una ayuda económica para realizar las actividades de formación cuya Memoria y presupuesto se acompañan.

..... a ..... de .....de 1.994.  
 El representante legal,

(firma y sello)

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA. (Subdirección General de Formación del Profesorado. Paseo del Prado 28, 6ª planta - 28014 Madrid)

**ANEXO II**  
**MEMORIA**

Esquema de su contenido:

1. Título de la actividad: .....
2. Entidad organizadora: .....
3. Lugar de celebración: .....
4. Fecha de realización: .....
5. Objetivos: .....
6. Programa del contenido y de las actividades: .....
7. Número de participantes: .....
8. Nivel/es o Modalidad/es de enseñanza que imparte el Profesorado asistente. . .
9. Ambito de actuación: (local, provincial, territorio MEC, nacional o internacional)

..... a ..... de .....de 1.994.

El representante legal,

(sello)

Fdo.:

Título de la Actividad: .....

INGRESOS	Pesetas
1.1 Cuotas de inscripción .....	
1.2 Subvenciones (incluir declaración jurada):	
Comunidad Autónoma .....	
Diputación de .....	
Ayuntamiento de .....	
Caja de Ahorros de .....	
Otros .....	
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....	

GASTOS	
2.1 Gastos de enseñanza:	
2.1.1 Dirección y coordinación .....	
2.1.2 Horas de gestión, Secretaría y planificación .....	
2.1.3 Horas de clase .....	
2.1.4 Ponencias, comunicaciones y conferencias .....	
<b>Total 2.1</b> .....	

2.2 Gastos de material:	
2.2.1 Material fungible .....	
2.2.2 Publicaciones e impresos .....	
2.2.3 Libros y material didáctico .....	
2.2.4 Material de paso y audiovisual .....	
2.2.5 Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión de datos y otros .....	
<b>Total 2.2</b> .....	

2.3 Otros gastos:	
.....	
<b>Total 2.3</b> .....	
<b>TOTAL GASTOS (2.1 + 2.2 + 2.3)</b> .....	

Madrid, a ..... de ..... 1994  
El representante legal

(sello)

Fdo.:

CONCEPTOS	Cuantía Mínima	Cuantía Máxima
<b>1. GASTOS DE ENSEÑANZA:</b>		
1.1 Cursos:		
1.1.1 Dirección o coordinación .....		1.250 ptas / hora
1.1.2 Horas de clase .....	3.000 ptas / hora	5.500 ptas / hora
1.2 Seminarios, Jornadas, Simposios, Escuelas de Verano, Encuentros, Reuniones, etc.		
1.2.1 Dirección y coordinación .....		1.250 ptas / hora
1.2.2 Ponencias, comunicaciones y conferencias .....	15.000 ptas/ponencia, comunicación, conferencia.	35.000 ptas/ponencia, comunicación, conferencia
1.3 Seminarios permanentes o grupos de trabajo:		
1.3.1 Dirección o coordinación .....		1.250 ptas / hora
1.4 Gestión, secretaría y planificación .....		1.000 ptas / hora
<b>2. GASTOS DE MATERIAL:</b>		
2.1 Material fungible.	Se podrá justificar en material, como máximo, el 30 por 100 del total de la ayuda económica.	
2.2 Publicaciones e impresos.		
2.3 Libros y material didáctico.		
2.4 Material de paso y audiovisual.		
2.5 Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros.		